

# Política del Canal Ético y de Cumplimiento

**Aprobado por:**

Consejo de Administración de Hispasat de fecha 26 de marzo de 2026

## Propósito

La presente Política del Canal Ético y de Cumplimiento (en adelante, la **Política del Canal**) tiene como propósito establecer los principios esenciales, garantías, alcance y funcionamiento del Canal Ético y de Cumplimiento del Grupo Hispasat, como parte integrante de su Sistema Interno de Información, con la finalidad de facilitar un medio confidencial, seguro y eficaz para la comunicación de consultas, denuncias o informaciones relativas a posibles irregularidades, infracciones normativas o incumplimientos del Código Ético y de Conducta y de la normativa interna y externa aplicable, garantizando la protección del informante, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la legislación vigente.

## Ámbito de aplicación

El Canal Ético y de Cumplimiento del Grupo Hispasat<sup>1</sup> (en adelante, el **Canal**) que forma parte del Sistema Interno de Información (en adelante e indistintamente, el **Sistema** o el **SII**<sup>2</sup>) de Hispasat (en adelante el **Grupo** o **Hispasat**) disponible en el enlace [canaletico.hispasat.com](http://canaletico.hispasat.com) así como en su web interna y externa, es el cauce de comunicación confidencial preferente que Hispasat pone a disposición de todos los administradores, directivos, empleados, representantes, proveedores y otros terceros que presten servicios para el Grupo que, de cualquier forma, actúen por cuenta Hispasat, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas (en adelante, **Profesionales y Colaboradores**) con independencia del territorio en el que desarrollen su actividad, así como de otros terceros con interés legítimo, para comunicar:

- cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código Ético y de Conducta del Grupo Hispasat y su normativa de desarrollo,
- cualquier comportamiento ilícito, irregularidad o infracción detectada en relación con el Código Ético y su normativa de desarrollo,
- hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
- infracciones administrativas graves o muy graves;
- infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo<sup>3</sup>.
- en el ámbito de la Unión Europea:
  - » infracciones del Derecho de la Unión, en especial, las relativas a contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, seguridad de los productos, seguridad del transporte, medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales y seguridad de las redes y los sistemas de información,
  - » infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o
  - » aquellas que incidan en el mercado interior de la Unión (tales como defensa de la competencia, ayudas del Estado o impuesto sobre sociedades),

---

<sup>1</sup> Se entiende por Grupo Hispasat tanto Hispasat, S.A., sociedad cabecera del Grupo, como cualesquiera de las sociedades dependientes, participadas directa o indirectamente por ésta, de conformidad con la estructura corporativa del Grupo existente en cada momento.

<sup>2</sup> Se refiere al Sistema Interno de Información de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

<sup>3</sup> Las comunicaciones en materia de acoso moral, sexual y por razón de sexo pueden enviarse a través del Canal ético y de cumplimiento y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el “Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso del Grupo Hispasat”.

- » cualquier infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social (u organismos equivalentes) y,
- » cualesquiera otras infracciones o irregularidades que sean denunciables a través de los canales internos de las compañías conforme a la legislación vigente en cada país.

Es deber de todos los Profesionales y Colaboradores de Hispasat comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento cierto o sospecha.

De esta manera se podrán detectar y, en su caso, verificar posibles irregularidades o incumplimientos y, en su caso, adoptar medidas adecuadas para mitigar el riesgo de su comisión en un futuro.

## Mecanismos para comunicar consultas o denuncias

El Grupo Hispasat pone a disposición de los Profesionales y Colaboradores las siguientes vías para comunicar potenciales irregularidades:

- i) Plataforma del Canal Ético y de Cumplimiento:
  - ✓ Accesible a través de la web e intranet de Hispasat (en una sección separada y de fácil acceso).
  - ✓ Posibilidad de comunicaciones anónimas.
  - ✓ Medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y el adecuado tratamiento de datos personales.
- ii) Correo postal: Hispasat, Avenida de Bruselas, 35. 28108, Alcobendas (Madrid) a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información.
- iii) Reunión presencial: a solicitud del informante, este también podrá presentar la consulta o denuncia mediante una reunión del plazo máximo de siete (7) días, o en la mayor brevedad de tiempo posible desde que realizó la solicitud a través del Canal Ético.

La puesta a disposición del **Canal Ético como cauce confidencial preferente** se entenderá **sin perjuicio de la existencia de otros canales externos de información** que pudieran estar habilitados al efecto por los organismos públicos así establecidos conforme a la legislación vigente en cada país y, en su caso, por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

## Principios y garantías del Sistema Interno de Información

Las actuaciones de la función de Cumplimiento Corporativa, en todo caso, se realizan bajo los principios de **imparcialidad, confidencialidad e independencia**, dando respuesta a las mismas en los plazos establecidos de conformidad con la legislación vigente:

- Principio de **imparcialidad**: Hispasat velará por evitar que, por meros intereses o voluntariedad, cualquier persona implicada en la denuncia (denunciante, denunciado o parte interesada pertinente) pueda verse beneficiada o perjudicada.
- Principio de **confidencialidad y anonimato**: se mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones recibidas y de la investigación realizada. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- Principio de **confianza / independencia**: Hispasat gestionará cualquier irregularidad denunciada de manera adecuada, seria y objetiva.

El SII de Hispasat se basa en un conjunto de **garantías** destinadas a asegurar una gestión adecuada y responsable de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, protegiendo a las personas que informan de buena fe, salvaguardando los derechos de los afectados y garantizando la confidencialidad y el cumplimiento del marco normativo aplicable:

- **Discreción:** fomentar que todas las personas que intervienen en la gestión, tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima reserva y discreción respecto de los hechos y la información de los que tengan conocimiento como consecuencia de su cargo o función.

Con el fin de preservar la identidad del informante y evitar cualquier potencial represalia, los sujetos investigados (también denominados “personas afectadas por la comunicación”) no tendrán acceso a la misma ni a datos que permitan identificar al informante.

No obstante lo anterior, la identidad del informante podría ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Administrativa competente en el marco de una instrucción penal, disciplinaria o sancionadora. En ese supuesto, se informará previamente al informante, salvo que esta información pudiera comprometer la instrucción o el procedimiento administrativo o judicial

- **Buena fe:** velar por que las comunicaciones realizadas a través del Canal se efectúen de forma honesta, veraz y fundamentada, sin perjuicio de las posibles inexactitudes u omisiones que el informante pudiera cometer de manera involuntaria. Están totalmente prohibidas las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad, así como aquellas referidas a informaciones obtenidas de forma ilícita.
- **Protección de las personas y ausencia de represalias:** adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva frente a cualquier tipo de represalia de las personas que comuniquen hechos de buena fe, así como preservar la dignidad, intimidad y derechos de todas las personas afectadas por la tramitación de una comunicación. Queda **rigurosamente prohibido tomar represalias** contra los que de buena fe (i) pongan en conocimiento de Hispasat cualesquiera de las infracciones o ilícitos más arriba mencionados o (ii) colaboren en su investigación o ayuden a resolverla.
- **Protección de la privacidad y de los datos personales:** asegurar un tratamiento adecuado y confidencial de los datos de carácter personal, velando en todo momento por el respeto a la privacidad de las personas afectadas y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos. Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo necesario para cumplir con tal finalidad.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de todas las personas implicadas en la tramitación de las comunicaciones, incluyendo, entre otros, el derecho de información, defensa, contradicción, presunción de inocencia y honor.
- **Diligencia en la gestión:** asegurar que el análisis, investigación y resolución de los hechos comunicados se lleven a cabo con profesionalidad, rigor y diligencia, evitando dilaciones indebidas y procurando que el procedimiento se complete en el menor plazo posible, con pleno respeto a las garantías aplicables.
- **Transparencia:** garantizar que la información relativa al Sistema, su funcionamiento y su regulación sea clara, comprensible y fácilmente accesible, promoviendo su adecuada difusión y conocimiento entre los colectivos a los que resulta aplicable.
- **Responsabilidad y régimen disciplinario:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse conforme al ordenamiento jurídico del país en el que se haya cometido la infracción.

# Responsable del Sistema y gestión del Canal Ético y de Cumplimiento

La **función de Cumplimiento Corporativa** del Grupo Hispasat gestiona todas las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético y de Cumplimiento.

En particular, el **Responsable del Sistema** (en adelante, el **RS**) es, a su vez, **el responsable de la gestión del Canal**. El acceso al contenido del Canal está **restringido** al Responsable del Sistema y a los miembros de la función de Cumplimiento Corporativa designados por este.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante [A.A.I.<sup>4</sup>] o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable del Sistema actúa con autonomía e independencia respecto del resto de los órganos de Hispasat y dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

El Responsable del Sistema llevará a cabo cuantas actuaciones entienda relevantes y en todo caso, conforme a la normativa interna de desarrollo aplicable, para el mejor esclarecimiento de los hechos o conductas denunciados; entre ellas, podrá tomar declaración a otros Profesionales o Colaboradores de Hispasat implicados o afectados por la investigación, incluida la persona que emite la denuncia o consulta (en adelante, el **Informante**); así como garantizar la confidencialidad y la ausencia de conflictos de interés en la resolución de las comunicaciones.

Los profesionales de Hispasat, así como cualesquiera otros terceros con interés legítimo, deberán colaborar de manera leal, activa y efectiva con la función de Cumplimiento Corporativa en el transcurso de sus investigaciones.

El **procedimiento de actuación** a seguir por la función de Cumplimiento Corporativa en la tramitación, investigación y resolución de las denuncias se detalla en el **Protocolo de Gestión del Canal Ético y de Cumplimiento**, que forma parte de la normativa interna del Grupo Hispasat y que se difundirá a todos los Profesionales y Colaboradores.

## Denuncias fraudulentas o de mala fe

La protección y apoyos brindados por Hispasat estarán sujetos a que el Informante haya interpuesto la denuncia actuando de *buena fe*.

El Informante debe tener motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que denuncia son ciertos. En este sentido, la buena fe supone denunciar, teniendo al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicadas era cierta en el momento de informar.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de Hispasat y se podrán tomar las medidas que procedan frente a los que realicen actuaciones de mala fe tales como remitir información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita.

---

<sup>4</sup> Por sus siglas: Autoridad Administrativa Independiente.

## Difusión y formación

El contenido de esta Política se **comunica y difunde** a todos los Profesionales y Colaboradores, quienes serán adecuadamente informados de su existencia y obligatoriedad de cumplimiento.

Hispasat desarrolla un plan de formación de prevención de riesgos penales entre la que se incluye el contenido de la presente Política y el funcionamiento del Canal Ético, que es gestionada por la función de Cumplimiento Corporativa y obligatoria para todos los Profesionales y Colaboradores.

La Política se encuentra publicada en la web externa y en la intranet corporativa de Hispasat, así como en las de sus sociedades filiales y está accesible en los principales idiomas de los países en los que opera Hispasat para facilitar su consulta a los principales grupos de interés.

## Aprobación y modificación

Esta Política del Canal ético y de Cumplimiento ha sido aprobada, en su edición 1, por el **Consejo de Administración de Hispasat** el 26 de marzo de 2026, fecha de su entrada en vigor. Esta Política podrá ser modificada con la aprobación expresa del Consejo de Administración.

# Trusted and Reliable Satellite Solutions

Avda. de Bruselas, 35  
28108 Alcobendas  
Madrid, Spain  
T +34 91 480 50 00

[hispasat.com](http://hispasat.com)

 **HispaSat** | A part of  
INDRA GROUP